



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla Atlántico, Noviembre Tres (03) de Dos Mil Veintidós (2022).

**RADICACIÓN: 08-001-41-89-005-2021-00204-00-C**

**PROCESO: EJECUTIVO.**

**DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT: 890.903.938-8**

**DEMANDADO: LIZETH DEL CARMEN JIMENEZ HERAZO C.C. No. 1.046.703.960**

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.233.815.87
POLIZA	-
NOTIFICACIÓN	-
GASTOS CURADOR	-
PUBLICACIÓN EDICTO	-
HONORARIOS APODERADO	-
INSCRIPCIÓN DE EMBARGO	-
SECUESTRE	-
ARANCEL JUDICIAL	-
TOTAL	\$1.233.815.87



YEISON DE JESUS VILORIA AGUAS  
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, NOVIEMBRE TRES (03) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante aportó liquidación de crédito de la obligación, sin que la misma haya sido objetada dentro del traslado que se surtió en la fijación en lista publicada en el aplicativo Tyba, por lo que corresponde a éste despacho de conformidad a lo ordenado en el Art. 446 del C.G.P., decidir sobre su aprobación o modificación.

Una vez cotejada la liquidación de crédito realizada por la parte ejecutante, con la realizada por este Despacho, se encuentra que la misma está ajustada a derecho, por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado procederá a aprobarla y se ordenará su pago al demandante conjuntamente con las costas aprobada por valor de \$1.233.815.87

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES. - BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE;**

**RESUELVE:**

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En consecuencia, téngase como liquidación del crédito a la fecha respecto al Pagaré sin número que contiene la obligación AUDIOPRESTAMO de fecha de 08 de enero del 2020, la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

VEINTISIETE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$12.244.227,42), de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

2. Apruébese en todas sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En consecuencia, téngase como liquidación del crédito a la fecha respecto a Pagaré sin número que contiene la obligación No. 4594250482964785 de fecha 25 de septiembre del 2017, la suma de DIEZ MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$10.069.252,77), de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.
3. Apruébese en todas sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En consecuencia, téngase como liquidación del crédito a la fecha respecto a Pagaré No. 4959058 suscrito el día 03 de marzo del 2020, la suma de UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.796.777,93), de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.
4. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado por la suma de MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.233.815.87), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.
5. Ejecutoriado el presente proveído, hágase entrega a la parte demandante, endosatario o a su apoderado judicial con facultades para recibir, de los dineros hasta la concurrencia de su crédito y costas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARY JANETH SUAREZ GARCÍA  
LA JUEZ. –**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla Barranquilla, 04 de Noviembre de 2022 NOTIFICADO POR ESTADO N° 183 Secretario _____ YEISON VILORIA AGUAS
--